

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/ N° 445

Santiago, 31 OCT 2023

IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LAS ISAPRES ANTE LA CAÍDA DEL PORTAL ÚNICO DE EMPLEADORES (PUE)

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, especialmente las contenidas en los artículos 107, 110, y 114, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, se imparten las siguientes instrucciones generales:

I. INTRODUCCIÓN

Como es de conocimiento público, con fecha 23 de octubre de 2023, el Portal Único de Empleadores (PUE), administrado por el FONASA, se vio afectado por un incidente de Ciberseguridad en el Datacenter en el que se encuentra alojado, razón por la cual debió ser dado de baja, impidiendo a los empleadores acceder a la tramitación de las licencias médicas electrónicas a través de esa vía.

Dicha situación, ha traído graves consecuencias en el caso de las licencias médicas que ya se encontraban en proceso de tramitación y aquellas que se siguieron emitiendo durante el periodo en que se haya mantenido suspendido el servicio.

Cabe señalar que, como acción de mitigación, el FONASA informó que las licencias que se hubiesen generado para los trabajadores de empleadores que tramiten a través del PUE, serían de tipo mixta (semielectrónicas), pudiendo ser tramitadas directamente por los empleadores en los portales de cada operador según corresponda.

Por su parte, la Superintendencia de Seguridad Social mediante Ordinario O-01-IBS-01185-2023, dirigido a las distintas entidades que participan en el proceso de tramitación de licencias médicas electrónicas, les ha solicitado que tengan en especial consideración la situación descrita, debiendo considerar la caída del PUE como una causal de fuerza mayor, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Código Civil, sin que resulte procedente rechazar las licencias que debieron ser tramitadas por los empleadores entre el 23 de octubre de 2023 y la fecha en que se restablezca el servicio, por falta de tramitación, sin que resulte procedente tampoco, aplicar respecto de estos últimos la sanción establecida en el artículo 56 del D.S. N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud.

Finalmente, mediante dicho acto, se solicitó a las COMPIN tener en consideración la situación, frente a eventuales reclamos por rechazos de licencias médicas que hubieren efectuado las isapres durante el periodo señalado, por falta de tramitación por parte del empleador.

En razón de lo señalado, este Organismo ha estimado necesario, impartir instrucciones a las isapres, con el fin de prevenir problemas en la tramitación de licencias médicas electrónicas y eventuales rechazos, por situaciones de fuerza mayor como la descrita.

II. OBJETIVO

Impartir instrucciones a las isapres para que den tramitación a las licencias médicas que se encuentren afectadas por el retraso por parte de los empleadores, debido a la contingencia que ha interrumpido el funcionamiento del Portal Único de Empleadores (PUE), sin que sea procedente, en esos casos, aplicar el rechazo por la causal de no tramitación del empleador.

III. INSTRUCCIONES PARA LAS ISAPRES ANTE LA CAÍDA DEL PORTAL ÚNICO DE EMPLEADORES (PUE)

Con el fin de mitigar los posibles efectos adversos que pudiesen producirse por el retraso en la tramitación de las licencias médicas electrónicas por parte de los empleadores ante la caída del Portal Único de Empleadores (PUE) se ha estimado necesario instruir a las isapres para que den tramitación a las licencias médicas afectadas sin que sea procedente, en esos casos, aplicar el rechazo por la causal de no tramitación del empleador, por tratarse de una situación de fuerza mayor.

Por otra parte, se debe hacer presente que el FONASA ha informado que los operadores del servicio le entregarían un listado de las licencias que tenían plazo de tramitación hasta las 23.59 horas de los días 23 y 24 de octubre de 2023, el que sería remitido a cada isapre para la revisión de dichas licencias, con el fin de que no apliquen el rechazo por la causal de no tramitación por el empleador.

Asimismo, se ha informado que se entregarán nóminas diarias con todos los casos afectados por el desfase del PUE.

Por lo anterior, se instruye a cada isapre efectuar las gestiones necesarias para tener acceso a dichas nóminas en caso de no serles remitidas, con el fin de dar cumplimiento a la instrucción precedente e informar a esta Superintendencia el resultado de dichas gestiones y las medidas que hubiese adoptado al respecto dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Circular.

IV. VIGENCIA DE LA CIRCULAR

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.


SANDRA ARMIJO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)


MPA/STU
Distribución:

- Gerentes Generales de isapres
- Director Fondo Nacional de Salud
- Superintendente de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

Correl 2348-2023